

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos N.º 2020- 00050-00, informándole que la parte interesada aportó dirección electrónica del demandado. Sírvase proveer.

San Martín - Cesar, 5 de agosto de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martín – Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NASLY LILIBETH BARRETO
DEMANDADO: EDWING ALONSO ROZO AMARIS
RAD No.2077040890012020-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente la señora NASLY LILIBETH BARRETO, parte demandante dentro del presente proceso, allegó memorial a través del correo electrónico, aportando al proceso de la referencia la dirección actual de correo electrónico del demandado, señor EDWING ALONSO ROZO AMARIS, señalando como tal la siguiente: rozoesteban0629@gmail.com

Para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del demandado este juzgado atenderá lo pretendido por el memorialista, y en consecuencia se tendrá como dirección electrónica para efectos de notificación, la señalada con anterioridad, lo cual quedará consignado en la parte resolutive de este auto.

En mérito a lo expuesto el Juzgado Promiscuo de San Martín-Cesar,

ORDENA:

PRIMERO: Téngase como dirección electrónica para efectos de notificación del demandado señor EDWING ALONSO ROZO AMARIS Z y señala como tal la siguiente: rozoesteban0629@gmail.com

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en la línea TYBA y en la página Web.

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZA.

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cesar - San Martín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a50640df411a7d247b7ab4220a2b3fe529482f84bce784b8a51e16852a29c47f
Documento generado en 05/08/2021 04:25:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**